



Conmemoración del Día Internacional de la Diversidad Cultural



Colombia es un país que se ha constituido a partir de la diversidad de sus ecosistemas y de sus habitantes, la riqueza cultural de la nación ha sido constituida fundamentalmente por los pueblos que habitaron originariamente el territorio y que se fue entretejiendo por la llegada de distintos pueblos a lo largo de su historia, dando paso a la mixtura, heterogeneidad y diversidad con la que contamos actualmente.

Si bien el reconocimiento de la diversidad cultural, normativamente se da con la Constitución Política de 1991, en la cotidianidad, reconocer esta multiplicidad de formas de concebir,



relacionarse y expresarse ante el mundo, es parte fundamental de la vida social de la nación, del patrimonio tangible e intangible, así como la manifestación de la incidencia de las diversas expresiones culturales, para pervivir en el tiempo y lograr su reconocimiento en igualdad de derechos. Sin embargo, el reconocimiento a la diversidad cultural no es un tema particular de Colombia, es de interés mundial. Es por ello por lo que, en 2001 se aprobó, por parte de la UNESCO, la Declaración Universal de la Diversidad Cultural y en 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró el 21 de mayo como el Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, a través de su resolución 57/249 de 12/02.

Esta declaración es un reconocimiento a los esfuerzos de varios grupos poblacionales y organizaciones sociales, que han resaltado la diversidad cultural, no solo como patrimonio sino como posibilitador de estrategias de desarrollo más efectivas y enfocadas a las realidades territoriales de cada nación, enfocando así que su reconocimiento no es solo de la cultura como manifestación del arte, que es fundamental la inclusión de los diversos y múltiples enfoques, cosmovisiones y prácticas que permiten la pervivencia de dichas culturas en diálogo con las demás.

Es importante resaltar que el reconocimiento de la UNESCO trasciende y hace una invitación directa al diálogo y la inclusión de dicha diversidad cultural, para que, de manera efectiva, sea tenida en cuenta en diversos contextos políticos, sociales y culturales. En 2015, la Segunda Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta por decisión unánime la resolución sobre Cultura y Desarrollo Sostenible, en la cual resaltan y valoran la contribución de la cultura a las dimensiones del desarrollo sostenible, en cuanto que reconocen la diversidad del mundo mucho más allá de lo natural y lo cultural, y reafirman que las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible, así como a comprender las diversas nociones y prácticas de desarrollo sostenible en cada territorio.



Partiendo de esto que señala la UNESCO y sumado al importante papel de las diversas culturas en Colombia y el trabajo que han realizado para su reconocimiento e inclusión, los procesos vinculados a la gestión de riesgo de desastres se han visto fortalecido en los territorios a partir de las diferentes formas de concebir la naturaleza y de percibir la incidencia y relación con los fenómenos propios de las dinámicas naturales, en conjunción con las prácticas sociales.

Comprender la cultura como un proceso vivo, dinámico, en constante evolución y diálogo con otras manifestaciones culturales, permite un acercamiento más nutrido para entender la diversidad de formas de comprender la relación con la naturaleza y los fenómenos de ésta. Para la gestión de riesgo de desastres, es fundamental este tópico. En Colombia, en la ley 1523 de 2012, la cual adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, contempla dentro de sus principios generales, la diversidad cultural:

- **Principio diversidad cultural:** en reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma. Artículo 3. Principio 6.

El reconocimiento de la diversidad cultural permite no solo la comprensión y percepción del riesgo, sino la coherencia de las estrategias de comunicación, conocimiento, reducción y manejo de manera efectiva, articulada, apropiada y continua, entendiendo que hace parte del proceso constante y vital del desarrollo territorial y social.



Bibliografía

Congreso de la República. Ley 1523 de 2012.

Ministerio de Cultura <https://bit.ly/2QHbKAS>

Naciones Unidas <https://bit.ly/3v8Q0YG>